

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Aurelio Buenso Quesada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Armando Argüelles Landeta, ha litigado en representación de don Luis Gutiérrez Posada y don Luis Herrero Tomás, en juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, seguido contra los expresados señores don Gustavo Alvarez Argüelles, en concepto de pobre, según sentencia dictada por el Juzgado número uno de esta ciudad, en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Y para que conste expido la presente que firmo en Oviedo a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Aurelio Bueno Quesada.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor García Bernardo Landeta, en representación de doña Esperanza Alvarez Pevida, contra acuerdo dictado en dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre declaración de ruina de la casa núme-

ro catorce y dieciséis de Cimadevilla y siete de los Trascorrales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente, citamos y emplazamos perentoriamente a don Higinio Rodríguez Braña, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos de separación conyugal por su esposa doña Amelia Fernández Alonso, para que por sí o por su legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, para contestar a la demanda y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que versará la causa, significándole que de no hacerlo así será declarado rebelde, se hará de oficio la fijación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Avilés y su Partido, en providencia del día de hoy, dictada en el diligenciado de ejecutoria librada en la causa número noventa y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, sobre hurto, por la presente se requiere al penado en la misma Fernando Pardal Bailón, de veintisiete años de edad, oficinista, hijo de Fernando y Florinda, natural de Zamora y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abone al perjudicado Juan Valero Codina en concepto de indemnización civil la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, y para que en término de quince días haga efectiva la multa de mil pesetas que por cada uno de los delitos de hurto y de uso de nombre supuesto a que fue condenado en dicha causa, debiendo verificar el pago de tales multas ante este Juzgado y en papel de pagos al Estado.

Avilés a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don José Luis Aracil Miralles, Juez Municipal sustituto en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea

a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Don José Luis Aracil Miralles, Juez Municipal sustituto en funciones de la misma y su término; habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición número trece de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos ante este Juzgado, de una parte como demandantes por don Casimiro Gómez Amago, don Francisco Boto Pérez, casados, industriales, vecinos de Cangas del Narcea y don Luis Agudín Ron, casado, labrador y vecino de Rañeces de San Cristóbal, y todos mayores de edad y representados por el Procurador de esta villa don Benito Pastrana García y dirigido por el Letrado don Francisco Rodríguez de Llano y Rodríguez, contra don Donato Fernández García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cangas del Narcea, y en la actualidad con domicilio ignorado y en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad. Habiendo sido acusada la rebeldía del demandado.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Benito Pastrana García en el nombre y representación de don Casimiro Gómez Amago, don Francisco Boto Pérez y don Luis Agudín Ron, debo de condenar y condeno al demandado don Donato Fernández García, en rebeldía, a que abone a aquéllos la suma total de trece mil seiscientos ochenta pesetas de principal e intereses reclamados, todo ello con expresa imposición de costas al demandado por ser preceptivas, y se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde cual dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se pidiera la indicada en el 282 y siguiente, definitivamente juzgando en primera ins-

—:—

tancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Aracil Miralles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Donato Fernández García, en rebeldía, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, promovidos por don José Antonio Suárez Alvarez, mayor de edad, soltero, Profesor Mercantil, vecino de Madrid, obrando por y para la comunidad de propietarios integrada por dicho demandante y por sus hermanos doña Mercedes y don Pedro Suárez Alvarez, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado don Gerardo Cifuentes Valdés; contra doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Concepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y contra personas desconocidas e inciertas; autos que hoy se encuentran en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con arreglo al tipo de ciento diez mil ochocientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, cantidad resultante de rebajar el veinticinco por ciento del precio de la tasación, los siguientes bienes embargados a los referidos demandados:

Las cinco décimocuartas partes de los solares que a continuación se señalan:

a) Un solar en la manzana P. del plano de urbanización, del término del Real, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, que mide dos mil quinientos ochenta y un pies y veinticinco centésimas de otro, o sean, doscientos metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda de por sí, al Sur o frente en una línea de treinta y cinco pies, con la Avenida de Simancas; Este o derecha entrando, en línea de setenta y un pies, con solar de don Cipriano Cajigal, hoy el siguiente; Oeste o izquierda entrando, en línea de 76,50 pies, con solar de don José María Cienfuegos Jovellanos García, hoy casa número veintinueve de la Avenida de Simancas que fue de

don Mateo Rodríguez, y Norte o espalda, con el arroyo que llaman de la Fuente del Real.

b) Un solar donde el anterior, que mide dos mil quinientos noventa y tres pies y cincuenta centésimas de otro, o doscientos un metros y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Sur o frente, en línea de treinta y ocho pies con Avenida de Simancas; Este o derecha entrando en línea de 75,50 pies, con solar de don Anselmo Suárez Nava, hoy casa número treinta y tres de la Avenida de Simancas, que fue de don Froilán Bayón; Oeste o izquierda, en línea de setenta y un pies con terreno de doña Rosalía Quintana, hoy solar anterior; Norte o espalda, arroyo de la Fuente del Real.

Dichos dos solares, que son colindantes entre sí, forman en realidad una sola finca que se describe así:

“Solar en términos del Real, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, que mide cuatrocientos un metros y setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y cuatro pies con setenta y cinco centésimas de pie cuadrado. Linda al frente o Sur, en línea de setenta y tres pies, con la Avenida de Simancas; Este o derecha entrando, con casa número treinta y tres de la misma calle que fue propiedad de don Froilán Bayón; Oeste o izquierda entrando, con casa número veintinueve de la Avenida en cuestión, propiedad que fue de don Mateo Rodríguez; y espalda o Norte, con arroyo de la Fuente del Real.”

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de julio a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que la parte ejecutada no aportó a los autos, no obstante ser requerida para ello, los títulos de propiedad de dicha porción de solar, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la inscripción existente en el Registro de la Propiedad.

No existen cargas y gravámenes de ninguna clase que afecten a dicha porción de solar.

Dado en Gijón a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario.

—:—

Edicto

Hago saber: Que el día once de julio próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón la primera subasta de los bienes embargados a señores hijos de Amador Martínez en juicio ejecutivo promovido por doña Luz García Alvarez y otros, con las condiciones siguientes:

1.^a Se celebrará en dos lotes, sirviendo de tipo de subasta el de la tasación, o sea dos mil seiscientas pesetas para el primero y veinte mil pesetas para el segundo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Amador Martínez Rodríguez, de Pola de Siero, donde podrán examinarse.

5.^a La aprobación del remate del segundo lote se verificará conforme determina el artículo treinta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente contraerá la obligación a que se refiere el párrafo segundo del artículo treinta y dos de dicha Ley.

Bienes objeto de la subasta

Lote primero: Diez nikis marca Novopan, de algodón; cinco camisas Texylón; tres camisas marca “Comfortable”; seis camisas marca “Barreiro”, todo de distintas tallas; un mostrador de madera de pino, de diez metros de largo, y una estantería del mismo largo, y unos tres metros de altura, con cinco estantes y tres vitrinas en la parte central y puertas de corredera, valorado todo en dos mil seiscientas pesetas.

Lote segundo: Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en el bajo de la casa número siete de la calle de Cerebellos de Pola de Siero, valorado en veinte mil pesetas.

Dado en Gijón a quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en juicio de retracto número doscientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta y tres, promovido

por doña Angeles Rodríguez Muñiz, viuda; doña Aurora Fernández González, soltera, y don Cándido Alvarez González, casado; todos mayores de edad, sin profesión y vecinos de Gijón, contra don Mateo y don Eduardo Alvargonzález Valdés, mayores de edad, cuyo domicilio actual se ignora; se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los indicados autos personándose en forma. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los citados demandados, expido y firmo la presente en Gijón a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparencia para ante este Juzgado Municipal número dos de Gijón, al denunciado José Luis Sánchez Rodríguez, alias “El Tancho”, nacido el día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro en Miranda-Avilés, casado, y en ignorado paradero, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día tres del próximo julio, a las dieciséis horas, con la advertencia que debe de comparecer con las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso de las facultades que le concede el artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Gijón a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE LANGREO

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de este término en providencia dictada en autos de juicio verbal de desahucio por expiración del plazo contractual, seguido a instancia del Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño, en representación de don Luis Velasco Martínez, contra don José Alonso Taberna y contra todas las personas que resulten herederas de doña Regina Taberna García y que teniendo interés directo se opongan a esta demanda, acordó citar por medio de edictos, a cuantas personas resulten ser herederas de doña Regina Taberna García, domiciliada hasta el momento de su fallecimiento

acaecido el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, en la finca denominada "Jardín de Las Moras", La Felguera - La Reguera, para que el próximo día tres de julio y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Langreo sito en Dorado número tres, de Sama, día y hora que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de citación en forma a dichas personas demandadas y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario

DE OVIEDO

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número ciento treinta y siete del corriente año, por daños, a denuncia que presentó Luis Fernández Secane contra Jesús Manuel Cotiello González, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre daños seguidas entre parte: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública a denuncia que presentó don Luis Fernández Seoane, de treinta y cuatro años de edad, Agente Comercial, hijo de Luis y de Manuela, natural de La Coruña y con domicilio en El Ferrol del Caudillo, calle de Fernando Villamil número doce, tercero, y como perjudicados los dueños de dos parabrisas, sin que consten más circunstancias personales y en la actualidad en paradero ignorado, y de la otra parte como inculpados Jesús Manuel Cotiello González, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, hijo de Jesús y de Angeles, natural de Cardes-Infiesto y con domicilio en Infiesto.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado en estas diligencias Jesús Manuel Cotiello González, como autor y responsable de dos faltas de daños, calificadas, previstas y penadas en el vigente Código Penal, a la pena por cada una de ellas de cin-

cuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas; debiendo absolver y absuelvo al inculpado reseñado de la falta de hurto que venía siendo acusado; líbrese despachos al Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo y al Juzgado Comarcal de Infiesto, para la notificación de la presente resolución al denunciante e inculpado, así como edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado, del encabezamiento y parte dispositiva, la notificación de la resolución recaída a los perjudicados en paradero ignorado y firme que sea esta resolución y hallados los perjudicados, hágase entrega de los parabrisas una vez que se acredite la propiedad de los mismos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el Juez Municipal que la suscribe, ante mí en el mismo día de su fecha; doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los perjudicados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno, don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número ciento ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, que se instruye por este Juzgado por lesiones acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denunciante-lesionada Josefina Fuego González, de veintisiete años, casada, labores, hija de Antonio y Amparo, natural de Sama de Langreo y vecina que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que el día diecisiete de julio próximo a las doce horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciante, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Senén Marcos Castro, mayor de edad, casado con doña Laudina Antuña Suárez, minero, vecino de La Llave, San Martín del Rey Aurelio, se instruye expediente de dominio para la inscripción a favor de la sociedad de gananciales que forma con su citada esposa en el Registro de la Propiedad de este Partido Judicial, del pleno dominio de la siguiente finca de la que dice son dueños:

"Parcela de terreno de unos trescientos metros cuadrados de superficie, inculto, sita en términos de La Llave, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Linda: Norte, camino vecinal de El Entrego al Corvero; Sur, herederos de Venancio Rodríguez; Este, Gerardo Laviana, y Oeste, terraplén del camino vecinal, el cual terraplén debe pertenecer al Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio."

La adquirió por compra-venta a don Joaquín Bergados Delmiro quien a su vez la había adquirido del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y procede por segregación de la inscrita a favor de dicho Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y uno del libro ciento sesenta y tres, finca catorce mil setecientos veintiocho, inscripción tercera.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a don Joaquín Bergados Delmiro, cuyo domicilio se desconoce, como persona de quien procede la finca; a los herederos desconocidos del titular colindante don Venancio Rodríguez y su esposa doña Angeles Lantero Fueyo y sus hijos cuyas circunstancias se ignoran, domiciliada aquella, al parecer, en Gijón, y demás colindantes expresados así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su Partido.

Por la presente, que se libra en méritos de sumario número cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre conducción ilegal, contra José Luis César Menéndez Sirgo, nacido el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis en Cenero-Gijón, hijo de César y de Araceli, soltero, obrero, y domiciliado en La Vecilla-León, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de referido procesado libradas en fecha veintisiete de abril pasado, anulándose las requisitorias insertadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ocho de mayo último y las fijadas en los Tablones de Anuncios de este Juzgado y Decano de los de Oviedo, por haber sido habido dicho procesado e ingresado en prisión.

Dada en Pola de Lena a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Tintoré Loscos.—El Secretario.

DE SALAS

Edicto

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas (Oviedo).

Hago saber: Que en actuaciones seguidas ante este Juzgado Comarcal y dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Instrucción de Belmonte para la exacción por la vía de apremio en la ejecución y efectividad de las costas causadas en el sumario número cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y uno, por conducción ilegal, contra José Ramón Puertas Antuña, vecino de Meré (Llanes), que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado providencia con esta fecha, acordándose sacar a pública subasta por primera vez la motocicleta marca Lambretta, matrícula 40.389, de Bilbao, que le fue embargada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan interesarse en dicha subasta; significándose que se ha señalado para el acto de remate el día trece del próximo mes de julio, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para subasta,

y que la motocicleta de referencia podrá ser examinada en los locales del Juzgado por cuantas personas lo deseen.

Dado en Salas a catorce, mejor dicho, quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Mariano Rodríguez Gómez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Ha sido señalado el día 3 de julio próximo, a las once horas, para que, por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., se efectúe el pago, ante la Alcaldía de Corvera de Asturias, de las siguientes fincas, correspondientes al séptimo grupo, que han sido ocupadas con motivo de la construcción de una fábrica siderúrgica en las inmediaciones de la ría de Avilés:

Número 75-13 de las hojas A-3 y B-3, doña María Josefa Fernández Rodríguez.

Número 102-B de la hoja A-4, de don Alvaro Fernández Solís.

Número 73 de la hoja B-3, de don José Fernández Rodríguez y don Florentino Fernández Rodríguez.

Número 120 de la hoja B-3, de don Alvaro Fernández Solís, el suelo, y don José Fernández Rodríguez, el edificio lagar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Oviedo, 10 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

La Corporación plenaria municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, adoptó, con el quorum previsto en el artículo 303 y 780 de la vigente Ley de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

Aprobar plenamente las condiciones establecidas por el Banco de Crédito Local de España, en su comunicación de 6 de los corrientes, en orden a los contratos números 2.484 y 2.531 formalizados en 7 de febrero y 27 de mayo del año actual, por las que se deja condicionalmente en

suspensio la facultad reconocida al propio Banco de Crédito Local de España en la cláusula pertinente de referidos contratos, de percibir directamente de la Subdelegación de Hacienda de Gijón los recursos afectados en garantía del cumplimiento de los mismos, bien entendido que la suspensión de dicha facultad queda condicionada a que por el Ayuntamiento se ingresen en las Cajas del Banco, dentro de los cinco primeros días de cada mes, pesetas 16.194,81, importe equivalente a la dozava parte de pesetas 194.337,72 que es la suma de las anualidades que por ambos préstamos le corresponde satisfacer. Esta fórmula es de carácter transitorio y en caso de ser incumplida, quedaría sin efecto la misma, restableciéndose automáticamente el cobro directo en la Sub-Delegación de Hacienda de Gijón.

Asimismo se faculta al señor Alcalde don Pedro Isidro Chicote, en orden a la puesta en ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público por el término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Candás, 17 de junio de 1964.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

DE LLANERA

Subasta guijo

Objeto subasta.—La explotación de guijo en la parcela del patrimonio del Ayuntamiento "Tejera" en Santa Cruz de Llanera, según acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 1964, por segunda vez al haber quedado desierta el día 12 de junio de 1964.

Tipo de licitación.—Cuatro pesetas m/3. de guijo.

Duración del contrato.—Un año, pudiendo prorrogarse discrecionalmente por el Ayuntamiento por igual período.

Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Garantías.—Provisionalmente para tomar parte en la subasta, 300 pesetas, y definitiva para el adjudicatario, 4.800 pesetas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número de fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para la explotación de guijo en la parcela municipal "Tejera" (Santa Cruz), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas por m/3. de guijo.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

En a de 1964.

El licitador.

Presentación de plicas.—De las 10 a las 13 horas en las Oficinas Municipales hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Alcaldía de Llanera, a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 13 de junio de 1964.—El Alcalde.

—:—

DE SIERO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de junio de 1964, por haber quedado desierta la primera subasta, acordó anunciar esta segunda para la enajenación de 456 pinos, con un volumen de 87 metros cúbicos en pie y sin corteza, procedentes del monte comunal "La Cuesta", en la parroquia de Lieres, de este concejo de Siero. El tipo de licitación, así como las demás condiciones para esta segunda subasta son los mismos que rigieron para la primera y fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 96 de 27 de abril último. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en dicho anuncio y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos a que hace referencia el pliego de condiciones, en horas de diez de la mañana a una de la tarde dentro de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 16 de junio de 1964. El Alcalde.

—:—

Se acuerda someter a información pública por plazo de un mes la propuesta de alineación de edificios en la Soledad, fuera del terreno afectado por el proyecto de ensanche de

Pola de Siero, formulada por la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Pola de Siero, 16 de junio de 1964. El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de diez de los corrientes acordó someter a información pública por plazo de un mes el expediente de desafectación de bien de servicio público del edificio que estuvo destinado a escuela de Traspando hasta la construcción del nuevo edificio escolar de dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, 16 de junio de 1964. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4, Oviedo

A partir del 1.º de julio próximo pone al pago el cupón número 31 de sus Obligaciones, emisión de 1948, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 19 de junio de 1964.

—:—

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

Convocatoria

Se convoca a los señores asociados de la Mutua Asturiana de Accidentes a la Junta General Ordinaria que es celebrará el día 30 del corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social de la misma, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón, a los efectos reglamentarios de examinar, discutir y sancionar la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1963 y demás a que se refiere el artículo 38 de los Estatutos.

De no reunirse número suficiente de mutualistas, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las seis y media de la tarde.

Gijón, 17 de junio de 1964.—El Presidente en funciones, Sebastián Sáenz de Santa María y Olavarría.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo